



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 383 – 2016–CO-UNJ Jaén, 02 de noviembre del 2016

VISTO: La Resolución N° 248-2016-CO-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2016; Oficio N° 234-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 03 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 132-2016-UNJ, de fecha 31 de octubre del 2016, se **ENCARGA** el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será a partir del miércoles 02 de noviembre del 2016 al viernes 04 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Visto, de fecha 03 de agosto del 2016, se resuelve aprobar la propuesta de Creación del área "Seguimiento del Graduado" de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de Jaén, asimismo la adscripción a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén;

A efectos de prever observaciones de la SUNEDU en los medios de verificación de las Condiciones Básicas de Calidad, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio de Visto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén rectificar la parte resolutive de la Resolución N° 248-2016-CO-UNJ;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2016, se aprueba el Estatuto Universitario 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, adecuado a la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución;

En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El Art. 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, Rectificar el error material en la Resolución N° 248-2016-CO-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2016;

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material en la Resolución N° 248-2016-CO-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2016, según detalle a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de Creación del área "Seguimiento del Graduado" de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de Jaén.	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR , la Creación del área "Seguimiento del Graduado" de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de Jaén.
ARTÍCULO SEGUNDO.- ADSCRÍBASE, el área de Seguimiento al Graduado a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén.	ARTÍCULO SEGUNDO.- ADSCRÍBASE , el área de Seguimiento del Graduado a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondiente para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (E)